

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...		
Id.	particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id.	Id. on la 4.ª plana...	2,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Presupuestos.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte contra acuerdo de la Comisión provincial relativo á cuota por arbitrio de inquilinato impuesta á Don Alfredo Serrano, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 5 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
Manuel Baamonde.

(Núm. 2.828.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte contra acuerdo de la Comisión provincial relativo á cuota por arbitrio de inquilinato impuesta á Don Francisco Iglesias, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 5 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
Manuel Baamonde.

(Núm. 2.827.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Luis Ibáñez, Presidente de la antigua Sociedad de Socorros mutuos de incendios, con-

tra providencia de este Gobierno relativa al arbitrio sobre asistencia del servicio municipal de incendios, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
Manuel Baamonde.

(Núm. 2.810.)

#### Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que la Sociedad general Barcelonesa-Industrial y Minas, vecina de Barcelona, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de veintitrés pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «María», sita en el punto llamado «Las Cuestas», término municipal de Galapagar.

El terreno registrado linda, por sus lados Oeste y Norte, con la mina titulada «Sebastián».

Designa las veintitrés pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de cerco ó patio de la casa de campo denominada de «Patata», que poseen dichos herederos en el precitado término municipal, y sitio llamado «Las Cuestas», hoy vedado de caza. Desde dicho punto, con rumbo Este 16° Norte, se medirán 50 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, con rumbo Sur 16° Este, se medirán 250 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Oeste 16° Sur, se medirán 700 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Norte 16° Oeste, se medirán 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde ésta, con rumbo Este 16° Norte, se medirán 400 metros, fijándose la quinta estaca; desde ésta, con rumbo Norte 16° Oeste, se medirán 300 metros, fijándose la sexta estaca; desde ésta, con rumbo Este 16° Norte, se medirán 300 metros, fijándose la séptima estaca; desde ésta, con rumbo Sur 16° Este, se medirán 250 metros, con lo que se llegará á primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de los 230.000 metros cuadrados que se pretenden.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.

Juan Falcó.

### Ministerio de Instrucción pública

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

#### ANUNCIO

A instancia de don Ventura de la Vega y Rodríguez se sigue expediente por el Registro general de la propiedad intelectual, conforme previene el art. 39 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, con objeto de que se modifiquen las inscripciones definitivas números 28.856, 29.491, 29.492, 29.493, 29.721 y 36.745, de las obras tituladas, respectivamente, «La Rondeña», «La hija de mi papá», «Inocencia», «El crimen de Chamberí», «¡Carranque!» y «Los convidados de piedra», de cuyos libros aparece, por error, ser autor don Ventura de la Vega y García y don Ventura de la Vega y Herreros, cuando los verdaderos nombres del interesado son don Ventura de la Vega y Rodríguez.

Y con objeto de que puedan tener intervención en este expediente los señores Fuentes, autor de la música de «La Rondeña»; Liñán y Puchádez, autores de la música de «Inocencia»; don Rafael Calleja, autor de la música de «El crimen de Chamberí»; los señores Cereceda y Martí, autores de la música de «¡Carranque!», y don Enrique Mayol Martínez, autor de la de «Los convidados de piedra», se les concede un plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio, para que puedan manifestar lo que convenga á sus intereses; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren

en el expediente, se les tendrá por decaídos de su derecho.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario,  
Weyler.

(Núm. 2.778.)

### Diputación provincial

#### Sesión del día 16 de Noviembre de 1912.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), Arroyo, Ascensio García, Borralló, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Limpas (Conde de), Montoya, Pérez Magnin, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Soria y Vera, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente el señor Presidente dijo: señores Diputados: Un hecho por todos conocido, y que la Diputación provincial fué la primera en lamentar, me obliga en estos momentos á levantar mi voz, interpretando vuestro sentimiento, para condenar, en nombre vuestro y en el mío propio, el bárbaro atentado de que ha sido víctima el que hasta el día doce fué Presidente del Consejo de Ministros, Don José Canalejas y Méndez.

Todos habéis seguido paso á paso su manera de dirigir los destinos públicos, y todos vosotros habéis visto la buena fe que le animaba, y el corazón magnánimo que á cada momento ponía á prueba. La Diputación provincial no puede menos, y con esto me hago intérprete del sentimiento de todos vosotros, que condenar y protestar enérgicamente contra un crimen tan bárbaro, que ha privado al país de uno de sus oradores más insignes y de sus estadistas más principales, así como á la Diputación de un apoyo que tenía en él constantemente, y de que á cada paso daba muestra, del que es testigo la Diputación entera. En doce años que llevo próximamente en esta casa jamás tuvo la Diputación la satisfacción de ver pisar este recinto por ningún Presidente del Consejo, sino por Don José Canalejas y Méndez. Vino á esta casa á ofrecerse á todos nosotros, hizo los ofrecimientos que creía podría cumplir, y la Diputación, efectivamente, y en esto he

de hacerle justicia, en el tiempo que vengo ocupando por vuestra bondad este sitio, tantas cuantas veces ha acudido implorando su protección y ayuda, la ha encontrado.

Días pasados, en la última sesión me parece, os advertía y ponía toda mi buena fe con las seguridades posibles que el contingente provincial había de liquidarse por el Ayuntamiento á satisfacción de todos, de modo que no dejara de percibir el Erario provincial una sola peseta.

Y lo hice porque pocos días antes había tenido el honor de ser recibido por el señor Presidente del Consejo, y me había prometido hacer todo lo posible para que el Ayuntamiento pudiera saldar su situación y á la Diputación, por tanto, no la habrían faltado los medios con que atender á sus necesidades.

Además he de hacer notar como recuerdo que el digno señor Presidente del Consejo de ministros, Sr. Canalejas, cuando el año anterior hubo necesidad de recabar todo el apoyo posible cerca de los Poderes públicos para que la cantidad consignada en presupuestos fuera aprobada por la Superioridad, incluyendo en el presupuesto de ingresos todo lo referente al contingente del Ayuntamiento, con aquella actividad que en todo ponía y en particular en lo que á esta casa se refiere, me dió todo género de seguridades y conferenció con el entonces ministro de la Gobernación y con el entonces Alcalde, Sr. Francos Rodríguez, y al tener el honor de llegar al despacho del señor Ministro de la Gobernación, para hacerle presente la situación de la Diputación, encontré el terreno abonado en nuestro favor debido á la iniciativa del Sr. Canalejas.

Mucho se ocupaba de esta Corporación: á cada instante, cuando no tenía el gusto de ir á verle, me llamaba si pasaba algún tiempo y siempre me preguntaba por la marcha de esta Casa, que de sobra conocía, porque se ocupaba de todo en absoluto con gran cuidado y cariño, y me daba enhorabuena y plácemes que traslado á todos vosotros. Era su preocupación constante el que la Diputación pudiera llegar al arreglo de la Deuda y á la construcción del nuevo Hospicio.

Además, tenía otro pensamiento que también trataba de imbuirme y del que no quería decir nada hasta que se resolvieran los problemas pendientes, cual era la creación de un Instituto de Artes y Oficios para que la Diputación de Madrid, á semejanza de la de Barcelona, pudiera hacer algo en pro de las clases trabajadoras, como era su constante anhelo, demostrado con frecuencia sobrada.

Ahora, como no podemos tomar medida alguna para evitar atentados como el de que ha sido víctima el noble y magnánimo Don José Canalejas, sino únicamente para condenar crimen tan nefando como éste, os propongo conste en acta el sentimiento de la Corporación, que se apruebe por todos vosotros lo que me vi obligado á hacer interpretando vuestros sentimientos, y como acto de cariño al ilustre muerto, aprobar lo que se hizo de concurrir colectivamente al entierro sin distinción de matices de ninguna clase, y la adquisición de una corona que como recuerdo imperecedero le dedicó la Diputación, y que todos los gastos que se hayan verificado sean abonados con cargo al capítulo de imprevistos.

Al mismo tiempo, en aquellos momentos del nefando crimen tomé las disposiciones que creía que la Diputación debía tomar: citaros á todos, invitar á la Corporación con los maceros y al Gobernador civil para que presidiera este acto, como lo hizo,

é invitar á todo el personal para que asistiera al acto y comprar la corona.

Además, os propongo que para que guarde recuerdo imperecedero la familia, y para que sirva de protesta y condenación del crimen que todos lamentamos, conste en acta el sentimiento de la Corporación y se redacte un mensaje, que sea llevado por los señores Diputados que quieran agregarse al que os habla, á la señora viuda é hijos del infortunado y querido Presidente del Consejo de Ministros, D. José Canalejas y Méndez.

Y además, que después de estas palabras sea levantada la sesión en señal de duelo como homenaje que la Diputación rinde al orador insigne y gran estadista cuya desaparición todos lamentamos.

La Diputación acordó por unanimidad lo propuesto por el señor Presidente, levantándose acto seguido la sesión y extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados-Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados-Secretarios, Daniel Borrega y Gabriel López Olías.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1913.—Mes de Septiembre.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 29 de Agosto de 1913 para atender á los gastos de Ensanche en el expresado mes.

#### INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.682,91 pesetas; 2.ª Zona, 9.726,20; 3.ª Zona, 3.374,21.—Total, pesetas 22.783,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91 pesetas.

Capítulo 3.º—Idem Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.411,69 pesetas; 2.ª Zona, 14.719,33; 3.ª Zona, 3.168,38.—Total, 26.299,40 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 39.321,76 pesetas; 2.ª Zona, 32.104,30; 3.ª Zona, 13.474,87.—Total, 84.900,93 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.842,39; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.062,91.—Total, 100.890,95 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 100.367,61 pesetas; 2.ª Zona, 104.662,71; 3.ª Zona, 39.512,19. Total general, 244.542,51 pesetas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1913.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.831.)

#### DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 276,26 pesetas; 2.ª Zona, 277,48; 3.ª Zona, 96,26.—Total, 650 pesetas.

Capítulo 3.º—Idem Urbana y Rural: 1.ª Zona, 4.153,12 pesetas; 2.ª Zona, 4.288,34; 3.ª Zona, 1.418,95.—Total, 9.860,41 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 70.568,85 pesetas; 2.ª Zona, 43.489,49; 3.ª Zona, 37.166,76.—Total, 151.225,10 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pesetas 1.770,82; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 76.769,05 pesetas; 2.ª Zona, 49.834,07; 3.ª Zona, 39.299,05.

Total general, 165.902,17 pesetas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1913.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.832.)

#### RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.959,17 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 10.003,68; 3.ª Zona, 3.470,47.—Total, 23.433,32 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91 pesetas.

Capítulo 3.º—Idem Urbana y Rural: 1.ª Zona, 12.564,81 pesetas; 2.ª Zona, 19.007,67; 3.ª Zona, 4.587,33.—Total, 36.159,81 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 109.890,61 pesetas; 2.ª Zona, 75.593,79; 3.ª Zona, 50.641,63.—Total, 236.126,03 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.842,39; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.068,91.—Total, 100.890,95 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pesetas 1.770,82; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 177.136,66 pesetas; 2.ª Zona, 154.496,78; 3.ª Zona, 78.811,24 pesetas.

Total general, 410.444,68 pesetas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1913.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.833.)

### Secretaría.—Negociado 6.º

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en 29 de Agosto último, la apropiación á Don Juan Correcher de una parcela de 559,63 metros cuadrados, al precio de 51,52 pesetas cada uno, procedentes del antiguo y suprimido callejón de Doña Blanca de Navarra, que cruza la manzana limitada por las calles de Monte Esquinza, Doña Blanca de Navarra, Zurbano y Zurbarán, y que linda con terrenos de dicho señor y con resto del citado callejón, que también ha de apropiarse á los señores herederos de Alonso Orduña y Alday y á Doña Carmen Castro, se anuncia al público para que, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 2.824.)

## Ayuntamientos

### ALCOBENDAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Alcobendas, 31 de Agosto de 1913.

El segundo Teniente,  
Juan Oría.

(Núm. 2.801.)

### BELMONTE DE TAJO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, esta-

rá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Belmonte de Tajo, á 1.º de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Julián Morote.

(Núm. 2.805.)

### BREA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1914, á los efectos de la ley Municipal.

Brea, 27 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Agapito González.

(Núm. 2.803.)

### COLMENAR DE OREJA

Intentada con resultado negativo la primera subasta para el arriendo durante el año de 1914 de las medidas de líquidos de uso voluntario, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del corriente, acordó que el día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se celebre segundo remate, por el tipo de seis mil pesetas, y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, 9 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
José Sánchez.  
(E.—361.)

(Núm. 2.865.)

### COSLADA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Coslada, 26 de Agosto de 1913.

El Alcalde,

Julián de San Antonio.

(Núm. 2.802.)

### FRESNEDILLAS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto extraordinario formado para pago de costas del recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento ante el Tribunal provincial, sobre revocación de un acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, que revocó otro de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley Municipal.

Fresnedillas, 6 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Donato García.

(Núm. 2.850.)

### LA ACEBEDA

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el presupuesto municipal de este pueblo para el año de 1914, á fin de oír reclamaciones.

La Acebeda, 30 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Valentín Espinosa.

(Núm. 2.804.)

### PELAYOS

A los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, el proyecto de presupuesto muni-

cial de esta Villa para el año 1914; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Pelayos, á 1.º de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Natalio García.

(Núm. 2.799.)

**PINTO**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1914, que ha formado la Comisión de Hacienda é informado por el Síndico, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de la fecha, quedando expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Pinto, 3 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Federico Rubín de Celias.

(Núm. 2.806.)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914 está de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 2 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Apolinar Alambra.

(Núm. 2.808.)

**RIBATEJADA**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1914 se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 2 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Antonio Menoyo.

(Núm. 2.807.)

**SAN AGUSTIN**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con el sueldo de novecientas noventa y cinco pesetas anuales, por la asistencia de cinco familias pobres, ascendiendo las iguales con los demás vecinos á 1.750 pesetas, pagado todo ello por trimestres vencidos.

Esta referida Villa, que consta de 125 vecinos, está situada en la carretera de Irún, á 34 kilómetros de Madrid, por cuya carretera circulan diariamente varios coches públicos.

Los señores Médicos que soliciten dicha plaza dirigirán las instancias al señor Alcalde de esta Villa, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Agustín, 2 de Agosto de 1913.

El Alcalde,  
Manuel Sanz.

(Núm. 2.856.)

(E.—362.)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir durante el año próximo venidero de 1914 se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, 3 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
P. O.,  
Plácido de la Torre.

(Núm. 2.826.)

El padrón para la contribución territorial de este distrito para el año próximo ve-

nidero de 1914 se halla formado y expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; en la firme inteligencia que, una vez pasado dicho período, no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

San Sebastián de los Reyes, 3 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
P. O.,  
Plácido de la Torre.

(Núm. 2.825.)

**SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial de esta villa del año actual, para oír reclamaciones.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público en dicha Secretaría, por el plazo de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación contra el mismo.

Santa María de la Alameda, 2 de Septiembre de 1913.

El Alcalde accidental,  
Vicente Rodríguez.

(Núm. 2.800.)

**SERRADA**

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los vecinos de este Municipio puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean más convenientes; pasado dicho día no serán admitidas.

Serrada, á 3 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Marcos Ruiz.

(Núm. 2.841.)

**VALDEAVERO**

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado para el próximo año de 1914, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 6 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Victoriano López.

(Núm. 2.851.)

**VALDEMANCO**

Formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemanco, 1.º de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Mariano García.

(Núm. 2.798.)

**VALVERDE**

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, formado para el año próximo de 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valverde, 1.º de Septiembre de 1913.

El Alcalde,  
Gregorio de Hoyo.

(Núm. 2.797.)

**VILLACONEJOS**

Por fallecimiento del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de

mil pesetas, por la asistencia á sesenta familias pobres, cobradas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, y veinticinco pesetas, también anuales, por las de la Guardia civil del puesto de la misma, con más las iguales de los restantes vecinos, que las efectuará por medio de un reparto que le entregará el Ayuntamiento, las cuales ascienden á más tres mil pesetas cobradas por el interesado.

La población consta de seiscientos vecinos, distante de Chinchón siete kilómetros y catorce de Aranjuez, con coche correo diario para ambos sitios y combinación de trenes para la capital, siendo el pueblo sano y sus productos muy estimados.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, habrán de hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en su hoja de servicios; entendiéndose que el plazo para solicitar es de treinta días, contados desde el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaconejos, treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Fructuoso Olivar.

(Núm. 2.853.)

(E.—363.)

**Instituto general y técnico  
DEL CARDENAL CISNEROS**

12 de Agosto de 1913.

Doña Ramona Hurtado de Mendoza, Marquesa de Aguilafuente y Presidenta de la Asociación Católica de Señoras, en Madrid, ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de autorización para establecer un Colegio de niños en esta Corte, calle de Pizarro, núm. 19, bajo la dirección de D. Manuel Arasmendi, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Plano por triplicado del local.

Certificación del Subdelegado de Medicina relativa á las condiciones higiénicas del local y otra de un Arquitecto referente á las de solidez y seguridad del mismo.

Certificado de Penales y acta de nacimiento del Director.

Reglamento y cuadros de enseñanza.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura de dicho Colegio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director accidental,  
Donato King.

(Núm. 2.578.)

(A.—491.)

**Audiencia de Madrid**

El Abogado Don José María Olózaga, en nombre de Don Mariano Cavengé Iturriga, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 13 de Mayo último, que confirmó el del Ayuntamiento de esta Corte de 14 de Febrero anterior, por el que se ascendió á Don Lorenzo Martín Corral en el escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 13 de Agosto de 1913.

El Secretario de Sala,  
P. S.,  
José María Ayllón.

(Núm. 2.859.)

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.**

El Procurador Don Francisco Iglesias, en nombre del Excelentísimo señor Don Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar, ha acudido á este Tribunal Contencioso-administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, que desestimó el recurso interpuesto por aquél de una resolución del Ayuntamiento de esta Corte sobre la partida incluida en presupuesto referente al arbitrio por canalones y bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y quieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid, 20 de Agosto de 1913.

P. H.,

Lcdo. Germán Sánchez Gómez.

(Núm. 2.811.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA

provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de Contribuciones de la Zona quinta en esta capital, Don Aureo Gervás, ha dejado cesante al auxiliar á sus órdenes Don José López Pastoriza, y nombrando en su lugar para el servicio de recaudación en su período ejecutivo á Don Ciriaco Leonardo Fadrique.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zavala.

**DIRECCIÓN GENERAL**

DEL

**Tesoro público**

Y

ORDENACION GENERAL

DE

Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 120.856 de entrada y 28.885 de registro, ingresado en 21 de Junio de 1877 á nombre de Don Ginés Climent y Baeza, por la suma de 656,25 pesetas nominales en dos residuos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, á disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento para responder del suministro de aceite de olivas para los faros de la provincia de Alicante, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha dispuesto se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.

Por el Director general,  
Ulpiano Díaz.

(Núm. 2.836.)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 74.845 de entrada y 18.662 de registro,

constituido en 30 de Enero de 1871 á nombre de Don Pedro P. de la Sala para garantir á Don Pablo Fábregas en la concesión de las marismas de Foz, á disposición del señor Ministro de Fomento, formando dicho depósito 875 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se apruebe el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Agosto de 1913.

Por el Director general,  
Ulpiano Díaz.

(Núm. 2 837.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CHAMBERI

Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario con arreglo á las disposiciones del art. 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Banco de España contra Don Eduardo de Olea y Crespo, vecino de esta Corte, sobre pago de un crédito hipotecario de un millón quinientas mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas más para intereses, costas y gastos, consignado en escritura pública de 30 de Junio de 1910, otorgada ante el Notario de esta Capital Don Modesto Conde Caballero, en cuyo procedimiento, en providencia de tres del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por segunda vez, y por el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo á la primera, de la finca hipotecada que se describe en la forma siguiente:

Posesión, ó sea una casa con jardín y otras dependencias, denominada Villa Olea, situada en esta Corte en el Paseo de la Castellana, por la que se distingue hoy con el número 21, antes 29, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por el frente, con dicho paseo; por la derecha, entrando, con la parcela del jardín segregada, propia de Don Ramón García López, y casa número 23 del mismo paseo; con la casa número 24 de la calle del Marqués del Riscal y con solar que debe corresponderle el número 22 de la propia calle; por la izquierda, con la calle de Zurbarán, y por la espalda, con la calle de Fortuny.

Comprende una superficie de 8.552 metros, 50 decímetros y 64 centímetros cuadrados, equivalentes á 110.167 pies, 38 décimas y 20 centésimas de otro. Esta finca, en la forma que queda descrita, es á lo que ha quedado reducida después de una segregación de la misma y á que se contrae la nota puesta al margen de su inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (General Castaños, núm. 1), se ha señalado el día diez y seis del próximo Octubre, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el remate acordado deberá anunciarse con veinte días de antelación al señalado.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto á los

licitadores en la Secretaría del que refrenda.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que los gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptados por el rematante y subrogado éste en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio que entregue.

Quinta.—Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Sexta.—Y que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta todas las obligaciones consignadas anteriormente, y si no las acepta no le será admitida la proposición, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Madrid, á seis de Septiembre de mil novecientos trece.

Miguel Ochoa.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(A.—492.)

#### BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diez del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos instados á nombre de Don Cándido Verdier y Pellicer con Don Manuel Leocricio Torrent y Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la tercera subasta sin sujeción á tipo del solar hipotecado, sito en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Cruz del Calvario» ó Laguna; linda al Este lote cuarto, al Norte el paso ó servidumbre, que se deja entre la parte hecha solares y la destinada á labor, al Oeste el lote primero, al Sur con la carretera de Carabanchel, siendo su superficie de tres mil doscientos ochenta y ocho metros. Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Octubre próximo y hora de las dos y media de su tarde, expresándose que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores si los hubiere, así como la hipoteca por el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del tipo de diez mil quinientas pesetas que sirvió de base á la segunda subasta.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez de 1.ª instancia,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,  
Indalecio de Miguel.  
(A.—493.)

### HOSPICIO

Losada Martínez (Anastasia), natural de Santiago (Coruña), de estado viuda, profesión sus labores, de sesenta y tres años, domiciliada últimamente en la calle de San Dimas, 6, procesada por estafa en causa número 163 de 1910, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Gómez, y en caso de captura será conducida ante el mismo ó á la cárcel de su sexo en esta Corte.

Madrid, 22 de Agosto de 1913.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(B.—1.670.)

Sanz Delgado (Gregorio), natural de Leduc (Guadalajara), de estado soltero, profesión colchonero, de catorce años, hijo de Aniceto y de Dionisia, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 48, principal núm. 5, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio con objeto de ser reducido á prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 25 de Agosto de 1913.

Alejandro García del Pozo.

El Secretario,

P. S.,

A. Julio Pérez.

(B.—1.678.)

Garcimartín García (Celso), natural de Cobos (Segovia), hijo de Blas y Matilde, de estado casado, profesión panadero, de treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, 28, segundo número 1, procesado por estafa en causa 115 de 1909, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Gómez, y en caso de captura será conducido á la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Agosto de 1913.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(B.—1.681.)

Del Río Carmena (Mariano), natural de Madrid, de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Leandra, domiciliado últimamente en la calle del Pez, núm. 8, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez del distrito del Hospicio ó será puesto en la Cárcel de esta Corte en clase de preso comunicado para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 27 de Agosto de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.  
(B.—1.682.)

Calafat Cardona (José María), casado, hijo de José y Elisa, empleado, natural de Murcia, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, núm. 13, segundo derecha, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, siendo sus señas personales estatura regular, rubio, color blanco y viste decentemente, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Don Juan Hazén, instruida por dicho Juzgado, y á que

ingrese en la Cárcel Celular á constituirse en prisión preventiva.

Madrid, 22 de Agosto de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
J. M.º de Antonio.

(Núm. 2.713.)

(B.—1.687.)

Anastasio Antolín (N.), natural de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de padres desconocidos, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, ó será puesto en la Cárcel de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el expresado delito.

Madrid, 28 de Agosto de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—1.722.)

#### CANILLAS

Don Miguel Hernanz Barroso, Juez municipal de esta villa, ha mandado en providencia de esta fecha dictada en diligencias que instruye por delegación del señor Juez de instrucción del partido en causa por estafa, seguida á virtud de denuncia interpuesta por doña Eva Hernández Ardieta y Conesa, se cite de inmediata comparecencia en este Juzgado municipal, Carretera de Aragón, núm. 15, á los testigos Don Diego Ferrán y Don Victoriano Urit, al objeto de prestar declaración en referida causa; advirtiéndoles que de no comparecer en el término de ocho días, ó alegar justa causa para dejar de hacerlo, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Canillas, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario,  
Eloy Carapeto.

(B.—1.711.)

#### VILLAGARCIA

Herminio Rey Ferreirós, núm. 37-913 de esta inscripción, hijo de Andrés y de Teresa, natural de Carril (Villagarcía), domiciliado últimamente en Carril, debe presentarse en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta localidad, dentro del plazo de noventa días á partir desde la fecha de su publicación.

Villagarcía, 28 de Agosto de 1913.

Bartolomé Barcia.  
(B.—1.721.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Castillo Sobrino, que dijo vivir en Alcalá, núm. 247, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 635 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,  
Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.738.)

(B.—1.707.)